

Medellín, 02 de enero de 2017

IM 17-08

Señores,  
CLIENTES GCT & ASOCIADOS S.A.S

### CAMBIOS EN DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES PARA PERSONAS NATURALES QUE TRAJO LA LEY 1819 DE 2016

Ingresos por concepto de dividendos y participaciones recibidos de distribuciones provenientes de sociedades y entidades nacionales y de sociedades y entidades extranjeras constituyen renta gravable en cabeza de los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares, que sean personas naturales residentes y/o sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes,

Con la entrada en vigencia de la ley 1819 de 2016 y de acuerdo a la determinación de la renta por la cédula de Dividendos y participaciones y a los artículos 48 y 49 del Estatuto Tributario los dividendos que reciban las personas naturales se encuentran gravados a partir del año 2017 de la siguiente manera:

1. Tarifa para los Dividendos y Participaciones **No Gravados** en Cabeza del Accionista:

DIVIDENDO NO GRAVADO (Cifras para el año:2017)			
Desde	Hasta	Tarifa Marginal	Impuesto
> 0	\$19,115,400	0%	0
>\$19,115,401	\$31,859,000	5%	(Dividendos en UVT menos 600 UVT) x 5%
>\$31,859,001	En adelante	10%	(Dividendos en UVT menos 1000 UVT) x 10% + 20 UVT

2. Tarifa para los Dividendos y Participaciones **Gravados** en Cabeza del Accionista:

DIVIDENDO GRAVADO (Cifras para el año:2017)			
Desde	Hasta	Tarifa Marginal	Impuesto
> 0	En adelante	35%	Dividendos x 35%

## ¡Importante!

Las tarifas anteriores solo serán aplicables a los dividendos que se hayan decretado con cargo a utilidades generadas a partir del año gravable 2017.

Esperando que esta información sea de utilidad.

Departamento de Impuestos y Aspectos Legales.  
GCT & ASOCIADOS S.A.S